

AUTO NÚMERO 58 2019

10_1 Feb 2019

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR SANDER ISDREY CORREA RUBIO, identificado el número de cédula de ciudadanía 71.190.217, USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS NÚMERO. N°29/2019

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **SANDER ISDREY CORREA RUBIO**, identificado el número de cédula de ciudadanía 71.190.217 **USO CLANDESTINO EL ESPECTRO RADIOELECTRONICO**, y debe a la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante la Resolución No. 030 del 20 de enero de 2017, la Agencia Nacional del Espectro, declaró responsable a **SANDER ISDREY CORREA RUBIO**, identificado el número de cédula de ciudadanía 71.190.217, imponiéndole una multa de once (11) salarios mínimos legales vigentes.

Que mediante Radicado No 27311 del 27 de enero de 2017, la Agencia Nacional del Espectro, envió oficio a **SANDER ISDREY CORREA RUBIO**, identificado el número de cédula de ciudadanía 71.190.217, con el fin de acudir a la oficina, para ser notificado personalmente de la Resolución No. 030 del 20 de enero de 2017.

Que según constancia de ejecutoria expedida por la Coordinación del Grupo de Investigaciones de la Subdirección de Vigilancia y Control de la ANE, la Resolución No. 030 del 20 de enero de 2017, fue notificada el 31 de marzo de 2017 quedando en firme el 19 de abril de 2017.

Que mediante Registro No. 1250660 del 5 de diciembre del 2018, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, envió cobro persuasivo para realizar el pago de la obligación.

Que las obligaciones son **CLARAS, EXPRESAS y EXIGIBLES**, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago

De conformidad con lo anterior, el suscrito Coordinador Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor de la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor **SANDER ISDREY CORREA RUBIO**, identificado el número de cédula de ciudadanía 71.190.217, por la suma a capital de **OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.115.000 M/cte.)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva del presente acto, más los intereses, indexaciones y actuaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

ARTICULO SEGUNDO: advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro los diez (10) días siguiente a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Elaboró: Carlos Alberto Pacheco Ayala- Abogado Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Revisó: Luz Amparo Hernández Solano- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número			
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado			
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	08	10	2014							
Nombre del distribuidor:	Pau... plia				Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
C.C.:	21832				Nombre del distribuidor:					
Centro de Distribución:	Pro Barru				C.C.:					
Observaciones:	Dos rubros				Centro de Distribución:					
	rubro cerrado				Observaciones:					